



# Resolución de Alcaldía

## N°012-2025-MDY

Yarabamba, 30 de Enero del 2025

### VISTO:

Lo dispuesto mediante el proveído N° 265-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por Alcaldía; el Informe Legal N° 026-2025-GAJ-MDY, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 221-2025-GIDUR-MDY, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, del artículo 20°, numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, menciona que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, bajo el mismo orden de ideas; las resoluciones de alcaldía son actos administrativos que se emiten para resolver asuntos de competencia municipal, y que tienen fuerza legal, se basan en la normativa legal vigente y en las facultades otorgadas al alcalde según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes específicas.

Que, en la Constitución Política del Perú, en su artículo 47°, refiere que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Procuradurías Públicas Municipales; son la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal que requiera.

Que, en lo que respecta a la Defensa Jurídica del Estado, es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos en los ámbitos de gobierno nacional, regional y local para representar los intereses jurídicos del estado en procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estableciendo en el artículo 33 las funciones de los/as procuradores/as públicos, quedando expreso en el numeral 10 "otras que establezca la Ley o el Reglamento del presente Decreto Legislativo", siendo pertinente citar el artículo 33° de la Ley de Contrataciones con el Estado.

*"Artículo 33-Funciones de los/as procuradores/as públicos. 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previa informe del Procurador Público.*

Que, el artículo 15 el Decreto Supremo N°018-2019-JUS, el cual nuevamente hace hincapié sobre las funciones que desarrolla los procuradores (as) públicos:

"15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33" del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, PUEDEN CONCILIAR, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, SE AUTORIZA A LOS/ LAS PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS A CONCILIAR, transigir y desistirse de la pretensión, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE DICHA



OBLIGACIÓN, EN MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA, NO SUPERE LAS DIEZ (10) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) monto que no incluye intereses. LOS PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS EMITEN UN INFORME QUE SUSTENTE LA NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE ALGUNA DE LAS FORMAS ESPECIALES DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO SEÑALADAS EN EL PRESENTE NUMERAL

Que, de acuerdo al MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA (MOF), que fue probado por Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDVY, detalla las funciones y obligaciones del Procurador Pueblo Municipal, estableciendo como una de las funciones: "6) Conciliar, transigir, o desistirse de demandas, previa expedición de resolución autoritativa emitida por el Alcalde."

Que, Mediante contrato de ejecución de obra AS. n°005-2023-MDY, de fecha 28 de septiembre del 2023, se firma el contrato entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el Consorcio SIGMA, con la finalidad de desarrollar la obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". PROVINCIA DE AREQUIPA

Que, sobre los hechos suscitados, se tiene que con fecha 08 de noviembre de 2024, ingresa a la entidad la Carta Notarial n° 10043-2024 del CONSORCIO SIGMA, mediante la cual solicita el pago de la Valorización N°12 por un monto de S/. 248.670.25 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta con 25/100 soles), Valorización del Adicional N° 04 por un monto de S/ 19.793.89 soles (Diecinueve mil setecientos noventa y tres con 89/100 soles) y la Valorización N°06 por un monto de S/. 25.035.68 (Veinticinco mil treinta y cinco con 68/100 soles), otorgándose un plazo no mayor a los tres días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato AS n°05-2023-MDY.

Que, respecto a la mencionada carta notarial, la Entidad remite una carta de igual naturaleza dirigida al Consorcio SIGMA, de fecha 18 de noviembre del 2023, adjuntando el Informe n°4732-2024/GIDUR-JEMR/DMY, emitido por el Área de Supervisión y Liquidaciones, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en el que detalla que; las valorizaciones correspondientes al expediente contractual y adicionales del mes de setiembre se encuentran en proceso de evaluación.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2024, el Consorcio SIGMA remite a la entidad, la Carta Notarial N°11403, mediante la cual comunica la resolución total del Contrato AS N°05-2023-MDY, por no haberse atendido el requerimiento del pago de las valorizaciones.

Que, de lo observado según normativa aplicable, la propuesta de someter controversias surgidas entre las partes, y que estén vinculadas a temas como la resolución de contrato, se pueden someter a conciliación, por lo que en ese extremo es viable, arribar a una conciliación entre el Consorcio SIGMA y la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, respecto de la evaluación y análisis realizado por el área usuaria como parte técnica, refiere en su Informe de Costo Beneficio; la necesidad de continuar con el procedimiento de recepción de obra y liquidación de contrato, ello a fin de alcanzar la finalidad pública de la obra.

Que, la conveniencia de resolver la controversia en vía conciliación, tendría como objetivo dejar sin efecto la resolución de contrato AS 05-2023-MDY- 1, lo que favorecería mucho a los beneficiarios directo del proyecto, asimismo; señala el área técnica que, al realizar el pago de las valorización adeudadas, se mostraría un gasto presupuestal a favor de la entidad, además; considerando el compromiso del contratista, en continuar con el procedimiento de recepción de obra, levantamiento de observaciones y posterior presentación de liquidación de contrato, se estaría saneando la relación contractual entre las partes, consolidando un escenario proactivo al cumplimiento de la finalidad del contrato.

Que, en mérito de lo señalado en dicho informe, se ha de precisar que efectivamente resulta conveniente arribar a un acuerdo conciliatorio, ya que de los hechos expuestos no se ha evidenciado contravención alguna a la norma por parte de lo sustentado por el Consorcio SIGMA, asimismo de la revisión del procedimiento de resolución contractual, se ha cumplido con lo reglamentado; por tanto, al haberse actuado conforme a ley, y estando a los considerandos de los criterios de costo- beneficio, se sugiere viabilizar la conciliación entre las partes, a fin de a minorizar costos, tiempo, y sobre todo alcanzar la finalidad pública para lo cual fue ejecutada dicha obra.

Que, Siendo así, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°026-2025-GAJ-MDY, de fecha 30 de enero del 2025, concluye favorablemente a la pretensión de conciliación por resolución del Contrato AS N° 05-2023-MDY.

Mediante Informe N° 221-2025-GIDUR-MDY, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sugiere a la entidad a través de Procuraduría Pública iniciar el proceso de conciliación dentro de los plazos normados con la empresa contratista CONSORCIO SIGMA, comprometiéndose a realizar el pago de las valorizaciones adeudadas, así mismo continuar con el procedimiento de recepción de Obra, levantamiento de observaciones y posterior presentación de la Liquidación de contrato por parte de contratista conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, todo ello en favorecimiento de la población puesto que la ejecución de una obra pública tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la población, mediante el uso de esta infraestructura.

Mediante Informe Legal N° 014-2025-GAJ-MDY, de fecha 30 de enero de 2025, concluye favorablemente a la pretensión de conciliación por resolución del Contrato AS N° 05-2023-MDY, con respecto al otorgamiento de facultades para conciliar, considera factible que se proceda con la emisión del acto resolutorio siempre que se regularice la emisión del informe de Procuraduría, en donde se sustente y motive las razones por la que se debe conciliar, exponiendo de este modo las pretensiones a arribar, ello de conformidad con el Decreto Legislativo N°1326 y el Decreto Supremo n°018- 2019-JUS.

Es así, que mediante Informe N° 005-2025-PPM-MDY, de fecha, 30 de enero del 2025, el Procurador Público de la Municipalidad de Yarabamba, sustenta y motiva las razones por la que se debe conciliar, señalando que dicha procuraduría opta por la vía conciliatoria para la solución de la controversia, toda vez que someterlo a arbitraje requeriría un costo mayor en tiempo y dinero generando perjuicio para las partes.

Que, mediante Proveído N° 265-2025-ALCALDIA/MOYVV, de fecha 30 de enero de 2025, el Despacho de alcaldía solicita a la Oficina de Secretaria General emita acto resolutorio.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y/O AUTORIZAR** la delegación de facultades al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para conciliar el Contrato AS N° 05-2023-MDY, para la Consultoría de supervisión de la obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.



**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Flores Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE